

**DETERMINA FOCALIZACIÓN TEMÁTICA
DEL INSTRUMENTO DE
FINANCIAMIENTO DENOMINADO
“CONSORCIOS TECNOLÓGICOS”**

V I S T O:

Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la Resolución (A) N°87, de 2014, modificada por la Resolución (A) N°88, de 2016, ambas de Corfo, que delegó facultades en los órganos y autoridades que el mismo acuerdo indica; en la Resolución (A) N°28, de 2020 de Corfo, que aprueba Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante “Bases Administrativas Generales” o “BAG”; en la Resolución TRA N°58/139/2019, de Corfo, que designa en el cargo de Gerente de la Corporación; en la Resolución (E) RA N°58/321/2019, de Corfo, que asigna la función de Gerente de Capacidades Tecnológicas; y en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, todas de la Contraloría General de la República, que fijan, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

C O N S I D E R A N D O :

1. Que, por **Resolución (A) N°42**, de 2023, de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento “**CONSORCIOS TECNOLÓGICOS**”, en adelante las “bases”.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en el número 12 de las bases, en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y el beneficiario, se aplican las “Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, en adelante e indistintamente “Bases Administrativas Generales”.
3. Que, el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizados “temática” y/o “territorialmente”, definiendo, a su vez, focalización como “*la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática*”.

R E S U E L V O:

10. **DETERMÍNASE**, para la realización de un llamado a concurso del instrumento de financiamiento denominado “**CONSORCIOS TECNOLÓGICOS**”, cuyas bases fueron aprobadas por **Resolución (A) N° 42**, de 2023, de Corfo, la siguiente focalización:

Las propuestas y su portafolio de proyectos que se postulan al presente instrumento, deben abordar como desafío la articulación y coordinación de un sector productivo y/o económico específico (sólo uno), alineando sus necesidades de mercado con conocimientos tecnológicos.



- 2º. **INFÓRMESE** a los posibles interesados sobre la focalización realizada en el Resuelvo precedente, en el correspondiente aviso en que Corfo comunique el respectivo llamado a concurso.
- 3º. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la Instrucción General N°11, sobre Transparencia Activa y en la Resolución Exenta N°500, de 2023, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y deroga expresamente las Instrucciones Generales N°3, 4, 7, 8, 9, y 11, todas del citado Consejo.

Anótese, comuníquese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por

FERNANDO HENTZSCHEL MARTÍNEZ
Gerente de Capacidades Tecnológica

